

REVISTA DE LIBROS

BASTIDA, Francisco J.: «Jueces y franquismo. El pensamiento político del Tribunal Supremo en la Dictadura», Editorial Ariel, Barcelona, 1986, 205 páginas.

Acaba de publicarse una parte esencial de la tesis doctoral que el profesor Bastida leyera en 1977, destinada a analizar la jurisprudencia de las Salas 2.ª (en lo referente a delitos contra la seguridad del Estado y recursos contra sentencias del Tribunal de Orden Público), 3.ª y 4.ª (en materia de Prensa y Orden Público) del Tribunal Supremo, en busca de su pensamiento político, de la ideología manifestada en el ejercicio de esa función judicial. Con independencia de la dedicación del autor al Derecho constitucional (es discípulo del Dr. González Casanova, quien prologa la obra), y la evidente vertiente hacia esa disciplina del libro que reseño, quiero destacar la importancia que su estudio tiene para quienes nos dedicamos al Derecho penal, en primer lugar por el propio objeto de análisis, ya que actualiza la existencia de unos Tribunales y unos delitos políticos que han restringido obviamente las libertades públicas y que, por tanto, son incompatibles con las exigencias de un Estado democrático, y conviene tener presente la esencia del delito político, para no confundir esta punición (reitero, inadmisibles en regímenes pluralistas y democráticos) con la de las conductas terroristas, en cuya persecución se hallan legítimamente comprometidos los estados democráticos. En segundo lugar, por cuanto el período de tiempo analizado (el comprendido entre los años 1964 y 1974) tiene una importancia fundamental para la historia de nuestro Derecho penal, puesto que la actividad sentenciadora del Tribunal Supremo en ese período, reprimiendo libertades y negando derechos fundamentales es, paradójicamente, un cierto avance en las garantías ciudadanas, ya que es precisamente en 1963 cuando desaparece el Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo, y lo que conllevaba de jurisdicción «de guerra», siendo el mismo Tribunal Supremo el que, en una situación de indiscutible «justicia política» (en frase de Peces Barba), elabora sentencias de contenido democratizante, asentadas en criterios de técnica jurídica (y pienso en la actuación de don Antonio Quintano casando las sentencias del TOP), que posiblemente no habrían podido existir con aquella otra jurisdicción. En tercer lugar, por el enfoque metodológico de un estudio que sistematiza consideraciones jurisprudenciales exponiendo el pensamiento en que se fundan, ya que el estudio y crítica de las decisiones jurisprudenciales es cotidiana fuente de trabajo en Derecho penal, y por otro lado tarea perfectamente legítima en nuestro ordenamiento, de tal manera que la publicación de estas consideraciones (véase en sentido similar Lamó de Espinosa y Carabaña, «Vicios privados y virtudes públicas», en Sistema, 53; o Andrés Ibáñez, «Los jueces de las pasiones y las pasiones de los jueces», en Sistema, 58; o, con una perspectiva distinta, las obras de Toharía) más contribuyen a la perfección del ordenamiento punitivo que a su cuestionamiento.

El libro se presenta dividido en dos partes, de las que la primera recoge las consideraciones jurisprudenciales en torno a los «principios ideológicos»

del Tribunal Supremo, que aparece así coparticipando «en unos mismos valores y creencias esenciales» (p. 185) con el régimen político; y la segunda expone la jurisprudencia a través de la que en esos años se negaron las libertades públicas, en la que se da a entender, en palabras del autor, «que todo lo no autorizado está prohibido y que no es lícito todo lo que no está prohibido» (p. 150). Así se contraponen la «España oficial» que en los considerandos jurisprudenciales protege las unidades espiritual (religiosa, matrimonial, moral), metafísica (la verdad única frente a las opiniones, por ello presuntamente delictivas), social y sindical, nacional y política, a la «España real», que en los resultandos jurisprudenciales pide libertades de pensamiento, de expresión, de reunión, de manifestación y de asociación. El desarrollo del estudio presenta cada uno de estos enunciados a través de numerosos pronunciamientos del Supremo, finalizando el libro con una útil relación de sentencias analizadas, en las que se indica el Magistrado ponente y el sentido del fallo. Tras la lectura del libro, queda abierta la reflexión sobre la actitud —¿puramente positivista?— de los jueces ante los distintos ordenamientos, y la necesaria distinción entre la aceptación de la legitimidad y de la legalidad de un sistema, pero también la satisfacción por el interés y amenidad de la obra bien hecha.

ESTEBAN MESTRE DELGADO

HERRERO HERRERO, César: «España penal y penitenciaria (Historia y actualidad)», Dirección General de la Policía, División de Enseñanza y Perfeccionamiento, Instituto de Estudios de la Policía, Madrid, 1985, 648 págs.

La reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad son hoy finalidades esenciales de nuestro ordenamiento penitenciario y, desde estos postulados de prevención especial recogidos en la Constitución (art. 25,2), en la Ley General Penitenciaria (arts. 1 y 59) y en su Reglamento (arts. 1 y 237), el delincuente —como señala César Herrero en la p. 11 de la obra que reseño— «ya no es el ciudadano convertido en el enemigo de las leyes, al que es necesario corregir para que no vuelva a empezar, sino que es también el individuo en situación social difícil»; titular de un verdadero «derecho a la resocialización» en cuya efectividad debe comprometerse tanto el Estado como la entera sociedad no delincuente. Estos planteamientos, obviamente conocidos, suponen una ruptura clara con una larga tradición española de textos jurídico-penitenciarios marcados por la finalidad general-preventiva y los criterios retributivos, de tal manera que la preocupación por la «regeneración» del condenado no deja de extrañar si se contempla desde esta perspectiva histórica, en la que se encuentra la raíz del análisis que César Herrero realiza en este libro: «¿cómo ha llegado a cristalizar en nuestra legislación esta actitud, tan humana para el delincuente, sobre todo para el sentenciado...?» (p. 12). La respuesta, para el autor, no puede hallarse sólo a través de una investigación sobre la evolución de las distintas normas de carácter penitenciario, sino que necesita igualmente el conocimiento de los textos penales de cada momento histórico, así como de los concretos entornos políticos, sociales, económicos y, fundamentalmente, ideológicos o mentales que condicionan el nacimiento de esos